

## **NORMA DE INFORMACION FINANCIERA N° 17**

### **Operaciones discontinuadas**

## **NORMA DE INFORMACION FINANCIERA N° 17**

### **Operaciones discontinuadas**

	<u><b>Párrafos</b></u>
<b>Introducción</b>	
<b>Objetivo</b>	
<b>Alcance</b>	<b>1</b>
<b>Definiciones:</b>	<b>2 - 15</b>
<b>Operación Discontinuada o en Proceso de Discontinuación</b>	<b>2 - 15</b>
<b>Evento de la Revelación Inicial</b>	<b>16</b>
<b>Reconocimiento y Medición:</b>	<b>17 - 18</b>
<b>Provisiones</b>	<b>19 - 20</b>
<b>Pérdidas por Deterioro</b>	<b>21 - 25</b>
<b>Presentación y Revelación:</b>	
<b>Revelación Inicial</b>	<b>26- 29</b>
<b>Otras Revelaciones</b>	<b>30- 31</b>
<b>Actualización de Revelaciones</b>	<b>32- 36</b>
<b>Revelación Separada para Cada Operación Discontinua o en Proceso de Discontinuación</b>	<b>37</b>
<b>Presentación de las Revelaciones Requeridas:</b>	
<b>Estados financieros o notas</b>	<b>38- 39</b>
<b>Partida Extraordinaria</b>	<b>40</b>
<b>Uso Restringido del Término Operación Discontinuada o en Proceso de Discontinuación</b>	<b>41</b>
<b>Reestablecimiento de Períodos Anteriores</b>	<b>42</b>
<b>Revelaciones en Informes Financieros Interinos</b>	<b>43- 44</b>
<b>Fecha Efectiva</b>	<b>45</b>

## **NORMA DE INFORMACION FINANCIERA N° 17**

### **Operaciones discontinuadas**

#### **OBJETIVO**

El objetivo de esta Norma es establecer principios para reportar información acerca de operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación, con la cual se refuerza la habilidad de los usuarios de los estados financieros de hacer proyecciones de los flujos de caja de una empresa, la capacidad de generar ganancias, y la posición financiera con la segregación de información acerca de operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación y operaciones continuas.

#### **ALCANCE**

1. *Esta Norma aplica a todas las operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación de todas las empresas.*

#### **DEFINICIONES**

##### **Operación discontinuada o en proceso de discontinuación**

2. Se denomina operación discontinuada o en proceso de discontinuación a un componente de la empresa:

(a) *Que la empresa, de conformidad con un plan específico, está:*

(i) *disponiendo en su totalidad, por ejemplo, vendiendo el componente en una sola transacción a través de su separación o escisión;*

(ii) *disponiendo gradualmente, por ejemplo, vendiendo los componentes de los activos y liquidando sus pasivos individualmente; o*

(iii) *terminando a través del abandono;*

(b) *que represente una importante línea de negocios separada o área geográfica de operaciones; y*

(c) *que pueda ser distinguido operacionalmente y para propósitos de reportes financieros.*

3. Bajo el criterio (a) de la definición (párrafo 2 (a)), una operación discontinuada o en proceso de discontinuación puede ser dispuesta en su totalidad o gradualmente, pero siempre de conformidad con un plan global para discontinuar la totalidad del componente.

4. Si una empresa vende un componente en su totalidad, el resultado puede ser una ganancia neta o pérdida neta. Para tal discontinuación, hay una sola fecha en la cual un acuerdo obligatorio de venta es celebrado, aunque la actual transferencia de posesión y control de las operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación pueda ocurrir en una fecha posterior. También,

los pagos al vendedor pueden ocurrir en el momento del acuerdo, en el momento de la transferencia, o durante un período futuro mayor.

5. En lugar de disponer un componente importante en su totalidad, una empresa puede discontinuar y disponer el componente vendiendo sus activos y liquidando sus pasivos gradualmente (individualmente o en grupos pequeños). Para disposiciones graduales, mientras el resultado global puede ser una ganancia neta o pérdida neta, la venta de un activo individual o liquidación de un pasivo individual puede tener el efecto opuesto. Además, no hay una sola fecha en la que globalmente un acuerdo obligatorio de venta es celebrado. Mas bien, las ventas de activos y pagos de pasivos pueden ocurrir durante un período de meses o quizás más, y el fin de un período de reporte financiero puede ocurrir durante el período de disposición. Para calificarlos como una operación discontinuada o en proceso de discontinuación, la disposición, debe estar de conformidad con un solo plan coordinado.

6. Una empresa puede terminar una operación por abandono sin ventas substanciales de activos. Una operación abandonada sería una operación discontinuada o en proceso de discontinuación si esta satisface los criterios mencionados en la definición. Sin embargo, cambiando el alcance de una operación o la manera en que ésta es conducida no es un abandono porque esa operación, aunque cambiada, es continua.

7. Las empresas comerciales frecuentemente cierran establecimientos, abandonan productos e incluso líneas de productos, y cambian el tamaño de su fuerza de trabajo como respuesta a las fuerzas del mercado. Aunque las clases de terminaciones generalmente no son, en sí, operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación (como es usado en esta NIF ese término), éstas pueden ocurrir en conexión con las mismas.

8. Los ejemplos de actividades que no necesariamente satisfacen el criterio (a) del párrafo 2, pero que podrían hacerlo en combinación con otras circunstancias, incluye:

- (a) la eliminación gradual o evolutiva de una línea de producto o clase de servicio;
- (b) la discontinuación, aún si es relativamente abrupta, de varios productos dentro de una línea continua de negocio;
- (c) el cambio de algunas actividades de producción o marketing de una línea particular de negocio de un sitio a otro;
- (d) el cierre de un establecimiento para lograr mejoras de productividad u otros ahorros de costos; y
- (e) la venta de una subsidiaria cuyas actividades son similares a aquellas de la matriz u otras subsidiarias.

9. Un segmento de negocios o segmento geográfico reportable, normalmente satisfaría el criterio (b) de la definición de una operación discontinuada o en proceso de discontinuación (párrafo 2(b)), es decir, representaría una importante línea separada de negocio o el área geográfica de operaciones. Una parte de un segmento puede también satisfacer el

criterio (b) de la definición. Para una empresa que opera en un solo negocio o segmento geográfico y por consiguiente no reporta información del segmento, un producto importante o línea de servicio puede también satisfacer el criterio de la definición.

10. Segmentos de negocios verticalmente integrados pueden satisfacer el criterio (b) de la definición de una operación discontinuada o en proceso de discontinuación.

11. Un componente puede distinguirse operacionalmente y para los propósitos de informes financieros (criterio (c) de la definición (párrafo 2 (c)) - si:

- (a) sus activos y pasivos de operación pueden ser directamente atribuidas a él;
- (b) su ingreso (ingresos brutos) puede atribuirse directamente a él; y
- (c) por lo menos una mayoría de sus gastos operativos pueden atribuirse directamente a él.

12. Activos, pasivos, ingresos y gastos son directamente atribuibles a un componente si ellos se eliminan cuando el componente se vende, abandona o se lo dispone en otra forma. Intereses y otro costo de financiación sólo se le atribuye a una operación discontinuada o en proceso de discontinuación si la deuda relacionada se atribuye de la misma manera.

13. Como se definió en esta Norma, se espera que las operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación no ocurran con frecuencia. Algunos cambios que no están clasificados como operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación pueden calificarse como reestructuraciones. Ver norma relacionada con Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.

14. También, algunos eventos que no ocurren frecuentemente, y que no califican como operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación o reestructuraciones, pueden resultar en partidas de ingreso o gasto que requieran una revelación separada, Utilidad o Pérdida Neta por el Período, Errores Fundamentales y Cambios en Políticas Contables, porque su tamaño, naturaleza, o incidencia los hacen relevantes para explicar el desempeño de la empresa durante el período.

15. El hecho de que la disposición de un componente de una empresa sea clasificado como una operación discontinuada o en proceso de discontinuación bajo esta Norma, pone en duda la habilidad de la empresa de continuar como negocio en marcha. La NIF N<sup>o</sup> 1, Presentación de Estados Financieros, requiere la revelación de incertidumbres relacionadas a la habilidad de una empresa de continuar como negocio en marcha y de cualquier conclusión de que la empresa no es negocio en marcha.

### **Evento de la revelación inicial**

16. *Con respecto a una operación discontinuada o en proceso de discontinuación, el evento de la revelación inicial es la ocurrencia de uno de los siguientes eventos, cualquiera que ocurra primero:*

(a) *la empresa ha celebrado un acuerdo obligatorio de venta para la mayoría de sus activos atribuibles a la operación discontinuada o en proceso de discontinuación; o*

(b) *el Directorio de la empresa u otra autoridad similar ha (i) aprobado un plan formal detallado para la discontinuación y (ii) anunciado el plan.*

## **RECONOCIMIENTO Y MEDICION**

17. *Una empresa debería aplicar los principios de reconocimiento y medición que están establecidos en otras NIF para decidir cuándo y cómo reconocer y medir los cambios en los activos y pasivos, ingresos, gastos, y flujos de caja relacionados con operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación.*

18. Esta Norma no establece ningún principio de reconocimiento y medición. Más bien, requiere que una empresa siga los principios de reconocimiento y medición establecidos en otras Normas. Dos Normas que probablemente son pertinentes al respecto son:

(a) Deterioro de Activos NIF N<sup>o</sup> 18; y

(b) Contingencias y sucesos que ocurren después de la fecha de balance NIF N<sup>o</sup> 5

## **Provisiones**

19 Una operación discontinuada o en proceso de discontinuación es una reestructuración de la empresa. Requiere a tal efecto:

(a) un plan específico para la discontinuación y

(b) un anuncio del plan.

20. La Norma respecto a las provisiones definirá cuando una provisión debe ser registrada y enfocada a la circunstancia en la cual el evento que obliga a la empresa ocurre después del fin del período para reportar los estados financieros, pero antes de que los estados financieros por ese período hayan sido autorizados para su emisión. El párrafo 28 de esta Norma requiere revelaciones sobre operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación en tales casos.

## **Pérdidas por deterioro**

21. La aprobación y anuncio de un plan para la discontinuación es una indicación de que los activos atribuibles a la discontinuación de operaciones pueden deteriorarse o que una pérdida por deterioro previamente reconocida, para esos activos debería aumentarse o revertirse. Por consiguiente, de acuerdo con la NIF relacionada con el Deterioro de Activos, una empresa estima la cantidad recuperable de cada activo de las operaciones

discontinuadas o en proceso de discontinuación, (el más alto entre el precio de venta neto del activo y su valor de uso) y reconoce una pérdida por deterioro o reversión de una pérdida por deterioro anterior, si hubiera.

22. Aplicando la norma relacionada con Deterioro de los Activos a las operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación, una empresa determina si el monto recuperable de un activo de una operación discontinuada o en proceso de discontinuación, se evalúa para el activo individual o para la unidad de generación de efectivo del activo como el más pequeño grupo identificable de activos que incluyen el activo bajo la revisión y que genera flujo de caja, del continuo uso que es mayormente independiente del flujo de caja provenientes de otros activos o grupos de activos, por ejemplo:

(a) si la empresa vende las operaciones discontinuas en su totalidad, ninguno de los activos de las operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación generan flujos de caja, independientemente de otros activos dentro de las operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación. Por consiguiente, en el valor recuperable está determinado conjuntamente las operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación y una pérdida por deterioro, si hubiera, está asignada entre los activos de la operación discontinuada o en proceso de discontinuación de acuerdo con la norma relacionada con Deterioro de los Activos;

(b) si la empresa dispone de las operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación de otras maneras como la venta gradual, la cantidad recuperable está determinada para los activos individuales, a menos que tales activos se vendan en grupos; y

(c) si la empresa abandona la operación discontinuada o en proceso de discontinuación, el monto recuperable está determinado por los activos individuales como está establecido en la norma relacionada con Deterioro de los Activos.

23. Después del anuncio de un plan, las negociaciones con compradores potenciales de las operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación, o un acuerdo de venta obligatoria pueden indicar que los activos de las operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación pueden sufrir un deterioro posterior o que las pérdidas por deterioro reconocidas para estos activos en períodos anteriores podrían haber disminuido. Como consecuencia, cuando tales eventos ocurren, una empresa debe estimar nuevamente la cantidad recuperable de los activos de la operación discontinuada o en proceso de discontinuación y reconocer pérdidas por deterioro o reversarlas de acuerdo con la norma relacionada con Deterioro de los Activos.

24. Un precio en un acuerdo obligatorio de venta es la mejor evidencia del precio de venta neto de un activo (unidad generadora de efectivo) o el flujo de efectivo estimado de la disposición final para determinar el valor de uso del activo.

25. El valor en libros de una operación discontinuada o en proceso de discontinuación incluye el valor en libros de cualquier goodwill (crédito mercantil) que pueda ser asignado en una base razonable y consistente a esa operación discontinuada o en proceso de discontinuación.

## **PRESENTACION Y REVELACION**

### **Revelación inicial**

26. *Una empresa debe incluir la siguiente información relacionada con una operación discontinuada o en proceso de discontinuación en sus estados financieros empezando con los estados financieros del período en el cual el evento de la revelación inicial (como se definió en el párrafo 16) ocurre:*

- (a) una descripción de la operación discontinuada o en proceso de discontinuación;*
- (b) el (los) segmento(s) del negocio o geográficos;*
- (c) la fecha y naturaleza del evento de la revelación inicial;*
- (d) la fecha o período en el cual se espera que la discontinuación sea completada si es conocida o determinable;*
- (e) el saldo en libros, a la fecha del balance general, de los activos totales y los pasivos totales a ser dispuestos;*
- (f) los valores de ingresos, gastos, y utilidad o pérdida antes de impuestos de las actividades ordinarias atribuibles a la operación discontinuada o en proceso de discontinuación durante el período actual de reporte financiero, y el gasto del impuesto a la renta relacionado como se requiera en la Norma relacionada con impuesto a la renta; y*
- (g) los montos de los flujos de caja netos atribuibles a las actividades de operación, inversión, y financiamiento de operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación durante el período.*

27. Al valorar los activos, pasivos, ingresos, gastos, utilidades, pérdidas y los flujos de caja de una operación discontinuada o en proceso de discontinuación como objetivo de las revelaciones de esta Norma, estas partidas pueden ser atribuidas a una operación discontinuada o en proceso de discontinuación si son dispuestos, liquidados, reducidos o eliminados cuando se completa la discontinuación. En la medida que tales partidas continúen después de finalizar la discontinuación, no deberían asignarse a la operación discontinua.

28. *Si la revelación inicial ocurre después del cierre del período del informe financiero de la empresa, pero antes de que los estados financieros del período hayan sido autorizados para su emisión, esos estados financieros deben incluir las revelaciones especificadas en el párrafo 26 para el período cubierto por esos estados financieros.*

29. Por ejemplo, el Directorio de una empresa cuyo ejercicio termina el 31 diciembre del 20x8 aprueba un plan para una operación discontinuada o en proceso de discontinuación el 15 diciembre del 20x8 y anuncia ese plan el 10 de enero del 20x9. El Directorio autoriza la emisión de los estados financieros

para el 20x8 el 20 Marzo del 20x9. Los estados financieros para el 20x8 incluyen las revelaciones requeridas en el párrafo 26.

### **Otras Revelaciones**

30. *Cuando una empresa dispone de activos o liquida los pasivos atribuibles a una operación discontinuada o en proceso de discontinuación o celebra acuerdos obligatorios para la venta de tales activos o la liquidación de tales pasivos, debe incluir en sus estados financieros la siguiente información cuando los sucesos ocurran:*

(a) *Para cualquier ganancia o pérdida que sea reconocida al disponer de los activos o al liquidar los pasivos atribuibles a la operación discontinuada o en proceso de discontinuación, (i) el valor de las utilidades o pérdidas antes de impuestos y (ii) el gasto de impuesto a la renta relacionado con utilidades o pérdidas, según lo requerido por la norma relacionada con impuesto a la renta; y*

(b) *El precio neto de venta o rango de precios (que se obtiene después de deducir los costos esperados de la disposición) de aquellos activos netos para los cuales la empresa ha suscrito en uno o más acuerdos de ventas obligatorios y la fecha en que se espera recibir aquellos flujos de caja y el saldo en libros de aquellos activos netos.*

31. Las disposiciones de activos, liquidaciones de pasivos y los acuerdos obligatorios de venta referidos en el párrafo anterior pueden ocurrir simultáneamente con las revelaciones iniciales, o en el período en el que la revelación inicial ocurre, o a una fecha posterior. Si algunos de los activos atribuibles a la operación discontinuada o en proceso de discontinuación realmente han sido vendidos o están sujetos a uno o más acuerdos obligatorios de ventas celebrados después del fin de ejercicio pero antes de la aprobación para la emisión de los estados financieros por parte del Directorio, los estados financieros deben incluir las revelaciones requeridas en el párrafo 30.

### **Actualización de Revelaciones**

32. *En adición a la revelación indicada en los párrafos 27 y 31 una empresa debe incluir en sus estados financieros de períodos posteriores a aquel en el cual el evento de revelación inicial ocurre, una descripción de cualquier cambio en el monto u oportunidad de los flujos de efectivo relacionados con los activos y pasivos a ser liquidados y los eventos que ocasionan esos cambios.*

33. Ejemplos de eventos y actividades que serían revelados incluyen la naturaleza y términos de los acuerdos de venta vinculantes a esos activos, una separación de los activos vía escisión de un valor del patrimonio con las respectivas aprobaciones legales o regulatorias.

34. *Las revelaciones requeridas por los párrafos 26 - 33 deberían continuar en los estados financieros para períodos hasta, e incluyendo el período en que la discontinuación es completada. Una discontinuación es completada cuando*

*el plan es substancialmente terminado o abandonado, aunque los pagos del comprador(es) al vendedor aún no se hayan completado.*

35. *Si una empresa abandona o se retira de un plan que fue previamente informado como una operación discontinuada o en proceso de discontinuación, ese hecho y sus efectos deberían ser revelados.*

36. Para propósitos de aplicar el párrafo anterior, la revelación del efecto incluye las reversiones de cualquier provisión o pérdida anterior por deterioro que fue reconocida con respecto a la operación discontinuada o en proceso de discontinuación.

### **Revelación Separada para Cada Operación Discontinuada o en Proceso de Discontinuación**

37. *Cualquier revelación requerida por esta Norma debe presentarse por separado para cada operación discontinuada o en proceso de discontinuación.*

## **PRESENTACION DE LAS REVELACIONES REQUERIDAS**

### **Estados financieros o Notas**

38. *Las revelaciones requeridas por los párrafos 26 - 36 pueden ser presentadas ya sea en las notas de los estados financieros o en el cuerpo de los estados financieros a excepción del valor de la ganancia o pérdida antes de impuesto reconocida en la disposición de activos o liquidación de pasivos atribuibles a la operación discontinuada o en proceso de discontinuación (párrafo 30 (a)) debe mostrarse en el estado de resultados.*

39. Se recomienda que las revelaciones requeridas por los párrafos 26 (f) y 26 (g) sean presentadas en los estados de resultados y de flujos de efectivo, respectivamente.

### **No es una Partida Extraordinaria**

40. *Una operación discontinuada o en proceso de discontinuación no debe presentarse como un partida extraordinaria.*

### **Uso Restringido del Término “Operación Discontinuada o en Proceso de Discontinuación”**

41. *Una reestructuración, transacción, o evento que no se encuentre definida por operación discontinuada o en proceso de discontinuación en esta Norma no debería llamarse operación discontinuada o en proceso de discontinuación.*

## **Reestablecimiento de Períodos Anteriores**

42. *La información comparativa para períodos anteriores que es presentada en los estados financieros preparados después de los eventos iniciales de revelaciones debe ser reestablecida para segregar activos y pasivos, ingresos, gastos y flujo de caja de operaciones continuadas o discontinuadas.*

### **Revelaciones en Informes Financieros Interinos**

43. *Las notas a los informes financieros interinos deben describir cualquier actividad significativa o evento desde el final de los informes anuales más recientes relacionados a una operación discontinuada o en proceso de discontinuación y cualquier cambio significativo en el valor u oportunidad de los flujos de caja relacionados para los activos y pasivos a ser dispuestos o liquidados.*

44. Este principio es consistente con el enfoque de la norma relacionada con Informes Financieros Interinos, en el sentido que las notas a un reporte financiero interino tiene como objeto explicar cambios significativos desde la última fecha del informe anual.

### **Fecha Efectiva**

45. Esta NIF entra en vigor para estados financieros que correspondan a periodos que se inicien él, o después del 1. de enero de 2008. Se estimula su aplicación previa.